

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura (Juan de Herrera, 14) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—5.277-E.

• RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Los Corrales de Buelna

Finca número: 2. Expediente número: 69-5. Propietario: Manuel Pelayo González. Paraje: Cierro-Carral. Superficie: 22,40. Cultivo: Monte alto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13449

ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 945/73, promovido por don Antonio Vázquez de la Torre, contra resoluciones de este Ministerio de 16 de mayo de 1970 y 9 de febrero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 945/73, interpuesto por don Antonio Vázquez de la Torre, contra resoluciones de este Ministerio de 16 de mayo de 1970 y 9 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de don Antonio Vázquez de la Torre, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la inscripción de la marca RV-tres, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas, por haber sido solicitada la inscripción de la marca por Agente de la Propiedad Industrial sin autorización del interesado, y, en consecuencia, se anulan los acuerdos recurridos que la concedieron, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, quedando dicha concesión sin valor ni efecto. No se hace condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13450

ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se transfieren a «Valtiness Expansion, S. A.», los beneficios que la Orden del Ministerio de Industria de 6 de noviembre de 1975 concedió a don Valentín Rebollo Torres, por la realización en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz de una fábrica de muebles.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de Industria de 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que resolvió el concurso convocado por la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1975, aceptó la solicitud presentada por don Valentín Rebollo Torres (expediente BA/12) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la realización en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz de una fábrica de muebles.

Habiendo constituido el mencionado promotor la Entidad «Valtiness Expansion, S. A.» (VALENTINEXA), mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil

de Badajoz, deben transmitirse a «Valtiness Expansion, S. A.», los beneficios que obtuvo don Valentín Rebollo Torres.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Transmitir a «Valtiness Expansion, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a don Valentín Rebollo Torres (expediente BA/12) por la Orden de este Departamento de 6 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la realización en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz de una fábrica de muebles.

Segundo.—«Valtiness Expansion, S. A.» deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 21 de enero de 1976, continuando la realización del proyecto antes mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13451

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima.

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Estación transformadora:

Emplazamiento: Subestación «Castell de Ferro».

Tipo: Interior.

Potencia: 2.500, 400 y 250 KVA.

Relación de transformación: 20/5 KV. y 20 KV. \pm 5 por 100/3 por 230-133 V.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 2.761.483 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Cambio de tensión de 5 a 20 KV.

g) Referencia: 281/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 28 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—1.970-14.

13452

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 30 KV., en doble circuito, derivación a la Estación transformadora «Muebles Loyola», en Azpeitia.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberluero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, en doble circuito, a 30 KV., de deriva-

ción a la E. T. «Muebles Loyola», en Azepeitia, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente CE. 7-C/161-75), la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, en doble circuito, a 30 KV., que derive en el apoyo número 4 de la línea a igual tensión Elgóibar-Lasao, y termine en la E. T. de «Muebles Loyola», en Azepeitia, con un recorrido de 560 metros.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 21 de abril 1977.—El Delegado provincial, José Luis Pampin. 5.613-C.

13453

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 10/20 kV. Tambre-Noya y derivación a la E. T. de La Rasa, en el término municipal de Noya, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 30 de agosto de 1974, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.879

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Noya, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento de Noya y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 23 de mayo de 1977.—El Delegado provincial.—2.345-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea a 10/20 kV. Tambre-Noya, derivación a la E. T. de La Rasa. Provincia: La Coruña. Ayuntamiento de Noya.

Finca número 3. Paraje: Terriña. Cultivo: Monte. Propietario: José López González. Domicilio: Santa Cristina-Rasa-Noya. Afección: 16 metros de longitud y 160 metros cuadrados de superficie.

Finca número 5. Paraje: Barxa. Cultivo: Labradío. Propietario: Manuel Figueroa. Domicilio: Santa Cristina-Rasa-Noya. Afección: 16 metros de longitud y 160 metros cuadrados de superficie.

Finca número 10. Paraje: Barxa. Cultivo: Labradío. Propietario: Aurelio Modeló Fontán (aserradero). Domicilio: Santa Cristina-Rasa-Noya. Afección: Apoyo número 1; superficie ocupada, dos metros cuadrados; 50 metros de longitud y 300 metros cuadrados de superficie.

13454

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

29.418. «Zagala». Carbón. 228. Lena.
29.676 bis «María Teresa, 2ª Fracción». Caolín. 20. Salas.
29.811. «La Moscona». Caolín y espato flúor. 822. Corvera, Carreño y Gijón.
27.736. «Pilar». Antracita. 344. Aller.
29.500. «Figueras». Molibdeno. 212. Tapia de Casariego.
29.564. «Torre». Antimonio. 29. Cangas del Narcea.
29.701. «Caprichos del Siluriano». Caolín. 20. Tineo.
29.843. «2.ª Ampliación a Pavica». Caolín. 35. Grandas de Salime.
29.871. «Landrón». Caolín. 151. Las Regueras.
29.874. «Soto». Caolín. 128. Las Regueras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 7 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.

13455

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

5.306. «Veterano». Tierras decolorantes. 63. La Mata de los Olmos, Berge y Los Olmos.
5.310. «Amp. Veterano». Tierras decolorantes. 90. La Mata de los Olmos.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 24 de enero de 1977.—El Delegado provincial accidental, Federico Crespo Guilmain.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13456

ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que «La Lactaria Española, S. A.» posee en Grañén (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», para ecoger la ampliación de la industria láctea que posee en Grañén (Huesca) a los beneficios previsto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.» posee en Grañén (Huesca), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) «transformados lácteos y lactodietéticos», del artículo cuarto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.